



Modelos de gobierno de Universidades Públicas

En respuesta a una solicitud de la comunidad parlamentaria, se indaga la legislación y estatutos de gobierno de tres universidades públicas, definidas por el requirente: la Universidad Nacional Autónoma de México, (en adelante, UNAM), la Universidad de Sao Paulo (USP) y la Universidad de California (UCLA). En general, se observa que, tanto en la UNAM como en la USP, junto a la figura del Rector o Presidente, los académicos y los estudiantes, a través de su participación en los órganos colegiados, tienen una presencia importante en la gobernanza de las instituciones. Mientras que en la UCLA, la participación relevante es de los académicos principalmente a través del Senado Académico, y en el caso de los estudiantes su participación en el órgano colegiado, queda sujeto a la discrecionalidad del mismo Consejo.

En el caso de la **Universidad Nacional Autónoma de México, UNAM**, es posible afirmar que el gobierno tiene una base triestamental, pero con representaciones proporcionales muy diferentes. En su vértice superior, está conformado por cuatro órganos principales: la Junta de Gobierno, el Consejo Universitario, el Rector y el Patronato Universitario. La Junta de Gobierno está integrada por quince miembros de la comunidad académica elegidos por el Consejo Universitario. Entre sus principales funciones, debe nombrar al Rector y a los directores de las facultades, escuelas e institutos, así como designar a los miembros del Patronato Universitario.

El Consejo Universitario, es la máxima autoridad colegiada de la UNAM, fue modificado el año 2011 ampliándose su composición, con el objetivo de fortalecer la representatividad de cada uno de los sectores de la Universidad. Actualmente, el Consejo está conformado por un total de 290 integrantes, formando parte de él: el Rector, los directores de facultades, escuelas e institutos; los académicos de facultades, escuelas y centros de extensión; los alumnos de facultades, escuelas y de los programas de posgrado, y por último, el personal administrativo de la Universidad.

De los 290 cupos, 80 de ellos son ocupados por estudiantes de bachillerato, pregrado y posgrado, lo que equivaldría al 27% del total de los cupos del Consejo. En el caso de los estudiantes, para poder ser Consejeros, el Estatuto establece requisitos basados principalmente en mérito académico y buena conducta.

Los Consejeros trabajan en el Pleno, pero principalmente lo hacen en 9 Comisiones (Difusión Cultural; Honor; Incorporación y Revalidación de Estudios; Mérito Universitario; Presupuestos; Legislación Universitaria; Títulos y Grados; Trabajo Académico, y Vigilancia Administrativa), y tienen derecho a voz y voto.

El Rector, es la autoridad máxima de la Universidad, como señalamos es elegido por la Junta de Gobierno. Entre sus principales funciones, cuida el cumplimiento de las disposiciones de la Junta de Gobierno y de las que dicte el Consejo Universitario.

Finalmente, el Patronato Universitario es un órgano colegiado independiente, cuya función principal es apoyar a las autoridades y dependencias universitarias en las operaciones administrativas y financieras, incluyendo el manejo de los recursos humanos y materiales.

En el caso de la **Universidad de Sao Paulo**, su gobierno está conformado por cuatro órganos principales: el Consejo Universitario, los Consejos Centrales, el Rector y por último, el Consejo Consultivo.

El Consejo Universitario es el órgano máximo de la Universidad de Sao Paulo, y sus miembros representan también, al igual que en el caso de la UNAM, a diversos estamentos de la Universidad, e incluso del Estado de Sao Paulo. Así por ejemplo, no sólo está conformado por el Rector, académicos, estudiantes y personal administrativo, sino también por ex alumnos de la universidad, como también representantes de comercio, de la industria y de trabajadores del Estado de Sao Paulo, entre otros. En el caso, de los estudiantes de pregrado, su representación equivale al 10% del total de los docentes del Consejo y de los estudiantes de posgrados, al 5% del total de los docentes.

Asimismo, el Consejo Universitario se organiza a través de Comisiones, las que están compuestas de siete miembros, seis miembros son docentes de la facultad y uno es representante de los estudiantes. Las Comisiones permanentes son sólo tres: Comisión de presupuesto y patrimonio, Comisión de legislación y recursos y Comisión de actividades académicas.

Respecto a los Consejos Centrales, existen cuatro tipos: Consejo de carreras de pregrado; Consejo de Estudios de Postgrado; Consejo de Investigación y Consejo para la Cultura y Extensión Universitaria. No sólo se encuentran integrados por prestigiosos docentes, sino también por un estudiante de cada facultad. Tienen como función principal trazar las directrices que guían la Universidad en sus respectivos campos de actuación, y evaluar la adecuación de las finalidades y medios, junto a la calidad del trabajo.,

El Rector, por su parte es el agente ejecutivo de la Universidad, y es elegido por el Gobernador del estado de Sao Paulo, de una terna efectuada por una elección de la Asamblea Universitaria. La Asamblea está compuesta por el Consejo Universitario, los Consejos Centrales y las Congregaciones de las Unidades.

Finalmente, el gobierno de la Universidad de Sao Paulo está integrado por el Consejo Consultivo, cuyo propósito es asegurar la participación de la sociedad en los asuntos relacionados con la administración de ésta, siendo miembros de él no sólo el Rector, el Vicerrector y los Decanos, sino también 6 personas destacadas que no forman parte de la Universidad.

Por último, el modelo de gobierno de la **Universidad de California**, está conformado por el Consejo Directivo, el Senado Académico y la Presidencia de la Universidad. Una de las características distintivas de la Universidad de California es el sistema de Gobierno compartido, entre el Consejo Directivo y el Senado Académico. Esto significa que, los profesores deben compartir la responsabilidad de guiar la operación y gestión de la Universidad, preservando, al mismo tiempo, la autoridad del Consejo Directivo para establecer en definitiva, la política de la Universidad. Además, existe un Presidente, que es el que realiza las labores de gerencia de la Universidad.

El Consejo Directivo está compuesto en total por 25 miembros: 7 de ellos llamados "ex -*officio members*"¹, es decir, el Gobernador; el Vice Gobernador; el Presidente de la Cámara Baja del Estado de California; el Superintendente de educación pública; el Presidente y Vicepresidente de la Asociación de ex alumnos y el Presidente de la Universidad. Además, 18 miembros, elegidos por el Gobernador y aprobados por el Senado estatal, con la mayoría de los miembros presentes.

Adicionalmente, los miembros del Consejo Directivo pueden, a su discreción, y previa consulta a los representantes de los profesores y estudiantes de la Universidad, nombrar para que formen parte de dicho Consejo, con todos los derechos de participación, a una o ambas de las siguientes personas:

- Un miembro que trabaje en alguna facultad de la universidad o de otra institución de educación superior;
- un estudiante de la universidad, que se encuentre estudiando durante el periodo que dure su participación en el Consejo.

Por su parte, el Senado Académico está compuesto por el Presidente, Vicepresidentes, Cancilleres, Vicecancilleres, Decanos, Directores de programas académicos, jefe de admisiones de cada escuela, Bibliotecarios de la Universidad en cada campus de la Universidad y todos los profesores sean estos titulares o ayudantes. Todos ellos con derecho a voto.

Finalmente, el Presidente de la Universidad, es el jefe ejecutivo de la Universidad y tiene plena autoridad y responsabilidad sobre la administración de todos los asuntos y actividades de la Universidad, excluyendo únicamente aquellas actividades que son responsabilidades de otras autoridades. Es elegido por la mayoría de los miembros del Consejo Directivo y es directamente responsable ante ellos.

Tabla de Contenido

Introducción	4
I. Breves consideraciones históricas	4

¹ Miembro del consejo a razón de que tiene o tuvo un puesto importante en dicha organización.

II. Modelo de Gobierno Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)	6
1. Junta de Gobierno.....	7
2. Consejo Universitario	8
3. El Rector.....	12
4. Patronato Universitario	13
III. Modelo de Gobierno Universidad de Sao Paulo (USP).....	14
1. Consejo Universitario	14
2. Consejos Centrales	16
3. Rectoría.....	16
4. Consejo Consultivo	17
IV. Modelo de gobierno Universidad de California.....	17
1. Consejo Directivo (<i>Board of Regents</i>)	19
2. Senado Académico (Academic Senate)	21
3. Presidencia de la Universidad (<i>The Office of the President</i>).....	22

Introducción

En respuesta a una solicitud de la comunidad parlamentaria, se describen los modelos de administración interna de tres Universidades prestigiosas del mundo, dos de ellas latinoamericanas: Universidad Nacional Autónoma de México y la Universidad de Sao Paulo en Brasil, y por último, la Universidad de California, en Estados Unidos.

Para esto, se revisó la legislación pertinente, además de sus Estatutos y/o Reglamentos respectivos. No fue posible obtener el testimonio de informantes clave, es decir, de actores que intervengan en los gobiernos universitarios y, que puedan explicar el funcionamiento de los mismos.

Sin pretender desarrollar un abordaje histórico, el documento contiene breves consideraciones históricas sobre la búsqueda de mayor participación de los actores en los gobiernos universitarios.

I. Breves consideraciones históricas

En América Latina, una de las condiciones recurrentes sobre las cuales se han desarrollado las formas de gobierno universitario ha sido la emergencia de propuestas de democratización de las formas de gobierno, en orden a obtener una mayor participación de los estudiantes en las instancias de toma de decisiones académicas e institucionales. Suele reconocerse como origen de estas propuestas lo que se conoce como la **Reforma Universitaria de Córdoba de 1918**. El impacto que generó esta reforma se extendió, prácticamente, hacia todos los países latinoamericanos, siendo un referente ineludible para los estudiantes de la región².

² Kandel, Victoria (2005). Formas de Gobierno en la Universidad Pública: reflexiones sobre la colegiación y la democracia. CLACSO, Espacio público y privatización del conocimiento. Estudios sobre políticas universitarias en América Latina. Disponible en: <http://biblioteca.clacso.edu.ar/subida/clacso/becas/20110124083718/7Kandel.pdf> (Julio 2014).

Los acontecimientos de la Reforma de 1918³, sucedieron en la ciudad de Córdoba, Argentina. El movimiento estudiantil de la Universidad, venía organizándose con el objeto de propiciar reformas que modernizaran y democratizaran el gobierno universitario. En esa época, la Universidad de Córdoba, que había sido fundada por los jesuitas en 1613, tenía características muy elitistas y con fuerte influencia religiosa, lo cual se contraponía, según la opinión de los estudiantes, a los nuevos tiempos. Esto generó, que los mismos estudiantes comenzaran a organizarse en centros de estudiantes y federaciones, produciéndose una serie de protestas. Así pues, la primera de ellas se produce en 1917, a propósito de una ordenanza de la Universidad, que suprimía el internado en el Hospital de Clínicas dependiente de la Universidad, razón por la cual los estudiantes solicitaron la intervención del Gobierno de la época.

El Gobierno nombra entonces, un interventor quien dentro de sus primeras medidas declara vacantes los cargos de Rector y decanos de las facultades, y dispone un nuevo sistema para la elección de las autoridades que consistía en que participan todos los docentes, y no sólo los vitalicios, como era hasta entonces. Sin embargo, los estudiantes no fueron incorporados. Luego, en junio de 2018, se produce otro gran conflicto, momento en que debe designarse un nuevo Rector para la Universidad. Existían dos candidatos, uno de ellos Enrique Martínez Paz, era el candidato de los estudiantes, y el otro candidato era Antonio Nores, miembro de una asociación ultra conservadora y que era apoyado por los jesuitas. Luego de tres votaciones, resultó ganador Nores, y esto hizo que los estudiantes, apoyados por los partidos políticos populares y sindicales, presionaran para que finalmente Nores renunciara al cargo.

Además, los estudiantes se manifestaron con la publicación del conocido "Manifiesto Liminar", el cual fue expedido, como señala Kandel, principalmente para "justificar la actitud de los estudiantes y explicar las razones de su decisión de desconocer al Rector electo e invitar a todos los jóvenes universitarios, no sólo de Argentina, sino de toda América Latina, a sumarse a la revolución que acababa de iniciarse". El Gobierno, vuelve a nombrar otro interventor, José Salinas, quien era Ministro de Justicia e Instrucción Pública, y finalmente, en octubre de 1918 se dictó un decreto sobre variadas reformas a las Universidades, reformas en las cuales se plasmaron las peticiones de los estudiantes.

Los principales puntos comprendidos en el programa reformista no sólo fueron de índole académico, sino también político y social. Dentro de éstos puntos los principales fueron: autonomía universitaria (política, docente, económica, administrativa); elección de los cuerpos directivos y de las autoridades de la Universidad por la propia comunidad universitaria; los organismos de gobierno conformados por profesores, estudiantes y graduados; concursos de oposición para la selección del profesorado y periodicidad de las cátedras; docencia libre; asistencia libre; gratuidad de la enseñanza; reorganización académica, creación de nuevas

³ Tünnennann Bernheim, Carlos (1998). La Reforma Universitario de Córdoba, UNESCO Más información en: <http://www.iesalc.unesco.org.ve/ess/index.php/ess/article/viewFile/306/258> (Julio 2014).

escuelas y modernización de los métodos de enseñanza; docencia activa; asistencia social de los estudiantes; democratización del ingreso a la Universidad; extensión universitaria; y lucha contra las dictaduras y el imperialismo⁴.

Sobre estas bases, a lo largo de casi un siglo, en América Latina, y de distinta forma según los países, se han alternado distintos modelos de administración de las universidades.

En estos procesos, la figura de órganos colegiados –con mayor o menor representación de los distintos estamentos— ha estado presente como una forma de organizar la estructura de autoridad en las universidades latinoamericanas, pero ella se ha materializado de diferente forma, incluso en determinados momentos ha estado ausente en el gobierno universitario.

II. Modelo de Gobierno Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)

La Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) fue creada en 1910, y es la Universidad más importante de México. En la actualidad, tiene 111.320 alumnos, tanto de pregrado y posgrado, y cuenta con 13 facultades, 7 unidades multidisciplinarias y 4 escuelas⁵.

Además, según el Ranking Académico de Universidades del Mundo de la Universidad de Shanghai Jiao Tong de China, (ARWU, en su sigla en inglés *Academic Ranking of World Universities*)⁶, la UNAM se encuentra dentro de las top 200 a nivel mundial. Por su parte, el *American University Rankings*, elaborado por la empresa británica Quacquarelli Symonds (QS), en 2013⁷, señala que la UNAM está en el puesto N° 6 a nivel latinoamericano⁸ y en N° 163 a nivel mundial⁹.

La UNAM, se encuentra regulada por la Ley Orgánica de 1945¹⁰ y por el Estatuto de la UNAM¹¹ del mismo año. Esta última disposición es complementaria de la Ley Orgánica. Esta Ley Orgánica, consolida el carácter nacional y público de la Universidad, y además establece la participación y autorregulación de la comunidad, a través de órganos universitarios internos.

⁴ Kandel (2005), p. 118 y 119.

⁵ Más información disponible en: <http://www.estadistica.unam.mx/numeralia/> (Julio 2014).

⁶ Ranking disponible en: <http://www.shanghairanking.com/ARWU2013.html> (Julio 2014).

⁷ Disponible en: <http://www.topuniversities.com/university-rankings/latin-american-university-rankings/2013> (Julio 2014).

⁸ Según este mismo ranking, la Pontificia Universidad Católica de Chile está en 2° lugar y la Universidad de Chile en 5° lugar, respectivamente.

⁹ Disponible en: [http://www.topuniversities.com/university-rankings/world-university-rankings/2013#sorting=rank+region="+country="+faculty="+stars=false+search="](http://www.topuniversities.com/university-rankings/world-university-rankings/2013#sorting=rank+region=) (Julio 2014).

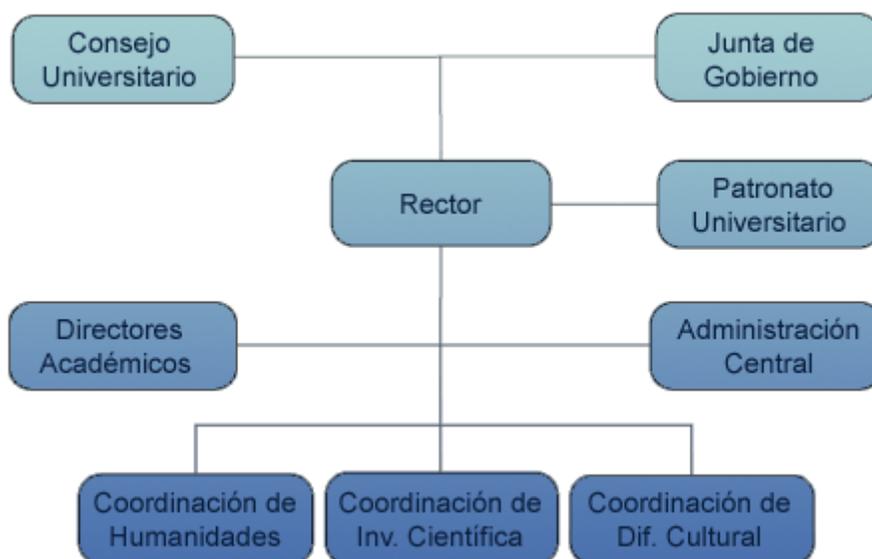
¹⁰ Ley orgánica de la UNAM. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/158.pdf> (Julio 2014).

¹¹ Estatuto de la UNAM disponible en: <https://consejo.unam.mx/legislaci%C3%B3n-universitaria/documento?did=1> (Julio 2014).

En el artículo primero de la ley se establece su naturaleza jurídica, señalando que la UNAM es una corporación pública, descentralizada del Estado y con plena capacidad jurídica. Por su parte, el artículo segundo de la ley, da cuenta de la autonomía de ésta, la cual se traduce en:

- Autonomía a nivel académico, se contempla la libertad de cátedra, designación libre de su personal académico, formulación libre de planes y programas de investigación y atribución a otorgar validez a estudios que se realicen en otros establecimientos.
- Autonomía a nivel de Gobierno, puede organizarse libremente y siempre y cuando no se a contrario a lo señalado en la Ley respecto a las autoridades, pero otorgando libertad para su integración.
- Autonomía a nivel financiero. Está facultada para formular un presupuesto y administrar libremente su patrimonio, y el Estado está obligado debe entregar subsidio.

Dentro de la UNAM existen diversas autoridades encargadas de la administración de la Universidad: la Junta de Gobierno; el Consejo Universitario; el Rector y el Patronato Universitario.



1. Junta de Gobierno

Composición de la Junta de Gobierno. La Junta de Gobierno está integrada por quince miembros de la comunidad académica elegidos por el Consejo Universitario.

Los miembros de la Junta de Gobierno sólo pueden ocupar, dentro de la Universidad, cargos docentes o de investigación, y sólo hasta que hayan transcurrido dos años desde que dejaron el cargo, pueden ser designados como Rector o Directores de Facultades, Escuelas o Institutos.

Requisitos. Para ser miembro de la Junta de Gobierno se requiere:

- Ser mexicano por nacimiento;
- Ser mayor de 35 y menor de 70 años;
- Poseer grado universitario superior al de bachiller;
- Distinguirse en su especialidad, prestar o haber prestado servicios docentes o de investigación a la UNAM o haber mostrado en otra forma interés en los asuntos universitarios y gozar de estimación general como persona honorable y prudente.

Facultades. Debe nombrar al Rector y a los directores de las facultades, escuelas e institutos, así como designar a los miembros del Patronato Universitario.

2. Consejo Universitario

El Consejo Universitario es la máxima autoridad colegiada y tiene las siguientes funciones:

- Es responsable de expedir todas las normas y disposiciones generales encaminadas a la mejor organización y funcionamiento técnico, docente y administrativo de la Universidad.
- Aprueba el presupuesto general anual de ingresos y egresos que le formula el Patronato Universitario.
- Conoce de cualquier asunto que no sea de la competencia de otra autoridad universitaria.

Composición del Consejo Universitario¹²

El Consejo está integrado por el Rector, los directores de facultades, escuelas e institutos, y por los representantes propietarios y suplentes de: profesores y alumnos de facultades y escuelas; los investigadores de institutos y centros; los alumnos de los programas de posgrado; los técnicos académicos; los académicos de los centros de extensión y de las dependencias administrativas que cuentan con personal académico, así como del personal administrativo de la Universidad, quienes además cuentan con invitados permanentes.

A propósito de la composición es necesario señalar que, el Consejo Universitario en agosto del 2011 aprobó la ampliación de su propia composición. Con esta nueva composición lo que se buscó básicamente fue establecer un equilibrio entre la operatividad y el fortalecimiento de la representatividad de cada uno de los sectores de la Universidad: aumentó el cupo de los estudiantes de 60 a 80, integró a

¹² Información disponible en <http://www.unam.mx/> (Julio 2014).

representantes de los académicos adscritos a las dependencias administrativas, incorporó la figura de los técnicos académicos, incluyó a los académicos adscritos a los Centros de Investigación, y creó la figura de invitado permanente.

Actualmente el Consejo Universitario de la UNAM está conformado por un total de 290 integrantes. De los 290 cupos existentes, 80 de ellos son ocupados por estudiantes de bachillerato, pregrado y posgrado, lo que equivaldría al 27% del total de los cupos. En el siguiente cuadro se señala quiénes lo componen y cuántos cupos pertenecen a cada cual de los distintos estamentos.

Consejeros	Actual
Rector (Presidente del Consejo Universitario)	1
Secretario General ¹³ (Secretario del Consejo Universitario)	1
Ex Oficio (Directores de Facultades, Escuelas o Institutos)	57
Alumnos de bachillerato	16
Alumnos de escuelas y facultades	52
Alumnos de los programas de posgrado	12
Profesores de bachillerato	12
Profesores de escuelas y facultades	52
Académicos de los centros de extensión	2
Académicos de dependencias universitarias	4
Técnicos académicos	10
Investigadores de institutos	60
Investigadores de centros	4
Representantes del personal administrativo	7
Totales	290

Cómo participan los Consejeros en las decisiones.

Respecto a la participación de los Consejeros, la ley señala que en el pleno del Consejo Universitario, los consejeros propietarios tienen derecho a voz y voto. Los suplentes en cambio, tienen sólo derecho a voz y votan sólo cuando los propietarios estén ausentes.

Respecto a en las comisiones del Consejo Universitario, los consejeros propietarios y suplentes, así como los invitados permanentes, tienen derecho a voz y voto.

¹³ No es Consejero Universitario, sólo participa en él como Secretario del Consejo.

Forma en que trabaja el Consejo

El Consejo trabaja en Pleno o en Comisiones, y las Comisiones pueden ser permanentes o especiales. Las Comisiones Permanentes son la de Difusión Cultural; Honor; Incorporación y Revalidación de Estudios; Mérito Universitario; Presupuestos; Legislación Universitaria; Títulos y Grados; Trabajo Académico, y Vigilancia Administrativa.

El Consejo celebra sesiones ordinarias cada tres meses durante cinco días como máximo y extraordinarias cuando lo juzgue necesario el Rector o un grupo de consejeros, que represente a lo menos un tercio de los votos.

Forma que son elegidos

Los miembros del Consejo Universitario son elegidos por votación directa cada 4 años, salvo en el caso de los alumnos que son elegidos cada 2 años, y no pueden ser reelegidos para el período inmediato a su cargo.

Sobre la elección de los Representantes de los alumnos.

Respecto a los representantes de los alumnos, estos son elegidos por los mismos alumnos, cada 2 años y en elección directa. Se integran al Consejo de la siguiente forma:

1. Los alumnos de cada Facultad y Escuela, tienen un representante propietario y un suplente. Además los alumnos de las Facultades en su conjunto, eligen también otro representante propietario y su respectivo suplente, por cada área del conocimiento (Ciencias Físico Matemáticas y de las Ingenierías; Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud; Ciencias Sociales; Humanidades y de las Artes). Estos deben pertenecer a diferentes entidades académicas. Por lo tanto son 22 representantes aproximadamente.
2. Los alumnos de los programas de posgrado, tienen un representante propietario y un suplente, por cada área del conocimiento (Ciencias Físico Matemáticas y de las Ingenierías; Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud; Ciencias Sociales, y Humanidades y de las Artes). Además tienen un representante propietario y un suplente, por cada uno de los subsistemas de Investigación Científica y de Humanidades.
3. Los alumnos de la Escuela Nacional Preparatoria, tienen 2 representantes propietarios y sus suplentes por cada turno (matutino y vespertino);
4. Los alumnos de la Escuela Nacional Colegio de Ciencias y Humanidades tienen 2 representantes propietarios y sus suplentes por cada turno (matutino y vespertino);

Requisitos para ser representante de los alumnos

Respecto de los requisitos de los alumnos, para ser Consejero el Estatuto establece requisitos estrictos, basados principalmente en mérito académico y buena conducta. Para saber los requisitos exigidos debemos distinguir:

1. Consejeros representantes de los alumnos de las Facultades o Escuelas, requieren:
 - Estar inscrito en la Facultad, Escuela o entidad académica correspondiente;
 - Haber concluido por lo menos un año de estudios, en la Escuela, Facultad o Programa correspondiente;
 - Tener acreditado el número de materias que corresponda al año o semestre anterior al que se encuentre inscrito, y que no cuente con materias no aprobadas al momento de la elección;
 - Tener un promedio de calificaciones mínimo de 8;
 - Manifestar por escrito, al de inscribir su candidatura, su compromiso y disponibilidad para participar en las tareas encomendadas en el Consejo Universitario, en caso de resultar electo;
 - No ocupar en la Universidad ningún puesto administrativo o académico-administrativo al momento de la elección ni durante el desempeño de su cargo, y
 - No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria que hubieren sido sancionadas.
2. Consejeros representantes de la Escuela Nacional Preparatoria y de la Escuela Nacional Colegio de Ciencias y Humanidades deben:
 - Estar inscrito a partir del primer año del plan de estudios;
 - Tener acreditadas todas las materias de los años o semestres anteriores, al momento de la elección;
 - Tener un promedio de calificaciones mínimo de 8;
 - Manifestar por escrito, al inscribir su candidatura, su compromiso y disponibilidad para participar en las tareas encomendadas en el Consejo Universitario, en caso de resultar electo;
 - No ocupar en la Universidad ningún puesto administrativo o académico-administrativo al momento de la elección ni durante el desempeño de su cargo, y,
 - No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria que hubieren sido sancionadas.
3. Consejeros representantes de los alumnos de Posgrado, deben:
 - Estar inscrito en algún programa de posgrado de la Universidad en el momento de la elección;
 - Tener un promedio mínimo de 8 en el caso de especialidad y maestría;
 - Tener evaluaciones favorables para el caso de doctorado;

- Manifestar por escrito, en el momento de su registro como candidato, su compromiso y disponibilidad para participar en las tareas encomendadas en el Consejo Universitario, en caso de resultar electo;
- No ocupar en la Universidad ningún puesto administrativo o académico-administrativo al momento de la elección ni durante el desempeño de su cargo, y
- No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria, que hubieren sido sancionadas.

3. El Rector

Es la máxima autoridad de la Universidad, es también el representante legal y presidente del Consejo Universitario. Es nombrado por la Junta de Gobierno, dura 4 años en el cargo y puede ser reelegido por una vez más.

Requisitos para el cargo.

- Ser mexicano por nacimiento;
- Ser mayor de 35 y menor de 70 años;
- Poseer grado universitario superior al de bachiller;
- Tener a lo menos diez años de servicios docentes o de investigación en la Universidad, y
- Haberse distinguido en su especialidad mediante la publicación o ejecución de obras de reconocido mérito, y gozar de estimación general como persona honorable y prudente.

Funciones

El Rector tiene múltiples funciones, de las cuales se destacan:

- Cuidar el cumplimiento de las disposiciones de la Junta de Gobierno y de los que dicte el Consejo Universitario. Puede incluso vetar los acuerdos del Consejo, que no tengan carácter técnico, y en ese caso resuelve la Junta de Gobierno.
- Convocar al Consejo y preside sus sesiones;
- Designar al Secretario General de la Universidad, libremente, y éste colaborará con él en los asuntos de carácter docente, de orientación, de dirección de la Universidad y de difusión de la cultura.
- Proponer al Consejo la designación de los miembros de las comisiones permanentes y especiales y actúa como Presidente ex officio de las mismas;
- Formar las ternas para las designaciones de directores de facultades y escuelas e institutos.
- Realizar las designaciones, cambios o remociones del personal docente, técnico y administrativo que no estén reservados a otras autoridades de la Universidad;
- Tener, en las materias no reservadas al Patronato, la dirección general del gobierno de la Universidad y ser el conducto necesario para las relaciones

entre la Junta de Gobierno y el Patronato y las restantes autoridades universitarias;

4. Patronato Universitario

El Patronato Universitario es una autoridad colegiada, compuesta por personas ajenas a la política universitaria, denominados patronos. Los objetivos del Patronato consisten en contribuir a la realización de los fines de la Universidad brindando apoyo y servicios a las autoridades y dependencias universitarias para su adecuada operación administrativa, financiera y contable así como para el buen manejo de sus recursos humanos y materiales, y el uso adecuado de los bienes muebles e inmuebles.

Miembros. El Patronato estará integrado por tres miembros que son designados por tiempo indefinido y desempeñarán su cargo sin percibir retribución o compensación alguna.

Requisitos. Debe ser mexicano de nacimiento; ser mayor de treinta y cinco y menor de setenta años y tener experiencia en asuntos financieros y gozar de estimación general como personas honorables.

Funciones.

- Administrar el patrimonio universitario y sus recursos ordinarios, así como los extraordinarios que por cualquier concepto pudieran allegarse.
- Formula el presupuesto general anual de ingresos y egresos, así como las modificaciones que haya que introducir durante cada ejercicio, oyendo para ello a la Comisión de Presupuestos del Consejo y al Rector. El presupuesto deberá ser aprobado por el Consejo Universitario.
- Presenta al Consejo Universitario, dentro de los tres primeros meses a la fecha en que concluya un ejercicio, la cuenta respectiva, previa revisión de la misma que practique un Contador Público, independiente, designado con antelación por el propio Consejo Universitario.
- Designa al Tesorero de la Universidad y a los empleados que directamente estén a sus órdenes.
- Designa al Contralor o Auditor interno de la Universidad y a los empleados que de él dependan, los que tendrán a su cargo llevar al día la contabilidad, vigilar la correcta ejecución del presupuesto, preparar la cuenta anual y rendir mensualmente al Patronato un informe de la marcha de los asuntos económicos de la Universidad.
- Determina los cargos que requerirán fianza para su desempeño, y el monto de éste.
- Gestiona el mayor incremento del patrimonio universitario, así como el aumento de los ingresos de la Institución.

III. Modelo de Gobierno Universidad de Sao Paulo (USP)

La Universidad de Sao Paulo, fue creada en 1934 mediante Decreto N° 6.283¹⁴. Es reconocida como la Universidad pública más grande y prestigiosa de Brasil. Es financiada por el Estado de Sao Paulo y vinculada a la Secretaría de Estado de Economía, Ciencia y Tecnología. Además, según el Ranking Académico de Universidades del Mundo de la Universidad de Shanghai Jiao Tong de China, (ARWU, en su sigla en inglés *Academic Ranking of World Universities*), se encuentra dentro de las 150 mejores universidades del mundo. Por su parte, el *American University Rankings*, elaborado por la empresa británica *Quacquarelli Symonds* (QS), en 2013, señala que la Universidad de Sao Paulo está en el puesto N° 1 a nivel latinoamericano¹⁵ y en N° 127 a nivel mundial¹⁶.

La Universidad de Sao Paulo, se encuentra regulada principalmente por el Estatuto de la Universidad, esto es la Resolución N° 3.461 de 1988 y también por el Reglamento General de la Universidad, Resolución N° 3.745 de 1990¹⁷. En ambas disposiciones se encuentran normas relativas a cómo y quién administra la Universidad.

En el Estatuto de la Universidad, artículo 3° se señala que la USP es una Universidad pública, y como tal se encuentra siempre abierta a todas las corrientes del pensamiento, y se rige por los principios de la libertad de expresión, la educación y la investigación.

En conformidad al Estatuto de la Universidad, hay órganos centrales y órganos en cada Facultad. Los principales órganos centrales de la Universidad encargados de su administración son los siguientes:

1. Consejo Universitario

El máximo órgano de la Universidad y que tiene facultades normativas y de planificación, y es el encargado de determinar su política general.

Miembros del Consejo universitario

El Rector, quien es el Presidente del Consejo; el Vicerrector; Decanos; los Directores de Unidades (facultad, instituto o escuela); un representante docente de cada Congregación¹⁸, elegido por sus miembros; un representante de los Museos de la Universidad elegido por sus Directores; un representante de los Institutos

¹⁴ Decreto disponible en: <http://www.leginf.usp.br/?historica=decreto-n-o-6-283-de-25-de-janeiro-de-1934> (Julio 2014).

¹⁵ Ver en: <http://www.topuniversities.com/university-rankings/latin-american-university-rankings/2013> (Julio 2014).

¹⁶ Ver en: [http://www.topuniversities.com/university-rankings/world-university-rankings/2013#sorting=rank+region="+country="+faculty="+stars=false+search](http://www.topuniversities.com/university-rankings/world-university-rankings/2013#sorting=rank+region=) = (Julio 2014).

¹⁷ Resoluciones disponible en: <http://www.leginf.usp.br/?resolucao=consolidada-resolucao-no-3461-de-7-de-outubro-de-1988#t4> (Julio 2014).

¹⁸ La Congregación es el órgano deliberativo máximo dentro de cada Unidad.

especializados elegidos por sus Directores; un representante de cada categoría docente elegido por sus pares; representantes de los estudiantes de pregrado, y en este caso equivalen al diez por ciento del total de docentes del Consejo Universitario; representantes de los estudiantes de postgrado correspondiente al cinco por ciento del total de docentes del Consejo Universitario; tres representantes del personal administrativo de la Universidad, elegido por sus pares; un representante de los ex alumnos elegido por sus pares; un representante de la Fundación de apoyo e investigación del Estado de Sao Paulo; Un representante de la Federación de Agricultura del Estado de Sao Paulo; un representante de la Federación de Comercio del Estado de Sao Paulo; un representante de la Federación de Industrias del Estado de Sao Paulo; un representante de las Entidades Asociadas; un representante de las clases trabajadoras del Estado de Sao Paulo.

Funciones del Consejo Universitario

Estas se encuentran señaladas tanto en el Estatuto como en el Reglamento General de la Universidad. Entre las principales funciones destacamos las siguientes:

- Trazar las directrices de la Universidad y supervisar su ejecución;
- Establecer periódicamente las directrices de planeamiento general de la Universidad.
- Planear, monitorear y evaluar el desarrollo de todas las actividades de la Universidad, proporcionando los medios para su mejora;
- Fijar anualmente el número de vacantes para la realización de la admisión a las Universidades públicas brasileñas (denominado *Vestibular*);
- Elaborar y modificar el Reglamento General de la Universidad;
- Aprobar los reglamentos de los Consejos Centrales, de las Unidades y de los Museos;
- Aprobar otros reglamentos específicos, elaborados por sus Comisiones, para las actividades universitarias que a su criterio no están reguladas en el Estatuto;
- Aprobar el presupuesto de la Universidad elaborado por la Comisión de Presupuesto y Patrimonio;
- Deliberar sobre la creación de cargos de profesor;
- Resolver por 2/3 de sus miembros, en la creación, desarrollo y extinción de las Unidades, Museos, órganos de integración, excepto los centros de apoyo y órganos complementarios.
- Resolver sobre la venta de los bienes inmuebles. Para ello se requiere el voto favorable de los 2/3 de sus miembros.
- Conocer de los recursos interpuestos contra las decisiones deliberativas de la Comisión de Presupuesto y Patrimonio, de la Comisión de Legislación y Recursos y de la Comisión de actividades académicas.
- Conocer de los recursos interpuestos en concursos de carrera docente;
- Deliberar sobre la política salarial del personal docente y no docente de la Universidad.

Forma en que trabaja el Consejo Universitario

El Consejo Universitario se reúne ordinariamente cada 90 días y extraordinariamente cuando es convocada por el Rector o por la mayoría de sus miembros. Se organiza a través de Comisiones permanentes y transitorias. Las Comisiones Permanentes están compuestas de siete miembros, seis miembros son docentes de la facultad y uno es representante de los estudiantes. Las Comisiones permanentes son sólo tres: Comisión de presupuesto y patrimonio, Comisión de Legislación y Recursos y Comisión de actividades académicas.

2. Consejos Centrales

Los Consejos Centrales tienen como función principal trazar las directrices que guían la Universidad en los respectivos campos de actuación, sujetos a las normas generales establecidas por el Consejo Universitario, así como garantizar por medio de evaluaciones permanentes la calidad del trabajo y la adecuación de medios y finalidades de cada programa. Existen cuatro tipos de Consejos: Consejo de carreras de pregrado; Consejo de Estudios de Postgrado; Consejo de Investigación y Consejo para la Cultura y Extensión Universitaria.

Miembros de los Consejos Centrales

Son integrantes siempre de todos los Consejos Centrales: Un representante docente de cada Unidad, a lo menos tenga título de Doctor y un representante de los estudiantes. Además cada uno de los Consejos Centrales será presidido por un Pro Rector.

3. Rectoría

La Rectoría, el organismo que supervisa todas las actividades de la universidad y es ejercido por el Rector. El Rector, por su parte es el agente ejecutivo de la Universidad y es elegido por el Gobernador del estado de Sao Paulo de una terna efectuada por una elección de la Asamblea Universitaria. La Asamblea está compuesta por el Consejo Universitario, por los Consejos Centrales y por las Congregaciones de las Unidades.

Funciones del Rector

El Rector es el que administra la Universidad y es su representante legal. Es el que preside el Consejo Universitario y vela para la fiel ejecución de la legislación en la Universidad. Es el que elabora el presupuesto de la Universidad, designa los Decanos, y contrata y pone fin al contrato del personal docente y no docente de la Universidad.

4. Consejo Consultivo

Este Consejo está constituido con el propósito de asegurar la participación de la sociedad en los asuntos relacionados con la administración de la Universidad.

Son miembros del Consejo Consultivo: el Rector, quien es su Presidente; el Vicerrector; los Decanos y seis personas destacadas y que no trabajen en la Universidad.

Entre sus atribuciones destaca:

- Remitir al Rector, para que lo examine el Consejo Universitario, subsidios para la fijación de las directrices y política general de la Universidad;
- Opinar sobre asuntos que le fueran sometidos por el Rector, el Consejo Universitario;
- Opinar sobre el desempeño de la Universidad.

IV. Modelo de gobierno Universidad de California

La Universidad de California, fue fundada en 1868 y su campus principal, se estableció en Berkeley, San Francisco. Es una de las universidades públicas más prestigiosas de Estados Unidos y también a nivel mundial.

Además, según el Ranking Académico de Universidades del Mundo de la Universidad de Shanghai Jiao Tong de China, (ARWU, en su sigla en inglés *Academic Ranking of World Universities*), la Universidad de California es la número 3 del mundo, precedida sólo por la Universidad de Harvard y Stanford, respectivamente. Por su parte, el *World University Rankings*, elaborado por la empresa británica *Quacquarelli Symonds* (QS), en 2013¹⁹, señala que la Universidad de California se encuentra en el puesto número 25.

A mayo de 2013, la población estudiantil matriculada era de 36.204 alumnos (incluyendo alumnos de pregrado y posgrado)²⁰.

La Universidad de California, se encuentra regulada en la Constitución del Estado de California, en particular en el artículo 9 "De la Educación", sección número 9²¹. En dicho artículo se señala su naturaleza jurídica estableciendo que es un bien estatal de uso público (*public trust*), y que es administrado por una corporación conocida como "Los Regentes de la Universidad de California". Respecto a la consideración de la Universidad como *public trust*, es necesario señalar que el Artículo 9, Sección 1 de la Constitución al imponer un mandato educativo al Estado señalando que: "La difusión general del conocimiento y de la inteligencia es esencial para la preservación de los derechos y libertades del pueblo. La Legislatura deberá fomentar por todos los medios adecuados, la promoción del desarrollo intelectual, científico, moral y agrícola", hizo que el legislador con el fin de preservar este tipo

¹⁹ Disponible en: [http://www.topuniversities.com/university-rankings/world-university-rankings/2013#sorting=rank+region="+country="+faculty="+stars=false+search](http://www.topuniversities.com/university-rankings/world-university-rankings/2013#sorting=rank+region=) = (Julio 2014).

²⁰ Más información en: <http://www.berkeley.edu/about/fact.shtml> (Julio 2014).

²¹ Disponible en: http://www.leginfo.ca.gov/.const/.article_9 (Julio 2014).

de aprendizaje "a perpetuidad" para los ciudadanos de California, pusiera a la Universidad como un bien al mismo nivel que es considerado una vía pública o un curso de agua, por ejemplo. La elevación de la universidad a la condición de un bien público fue también una manera de mantener a la universidad independiente de toda influencia de los partidos políticos, y así mantenerse independiente en el nombramiento de sus regentes y la administración de sus asuntos.

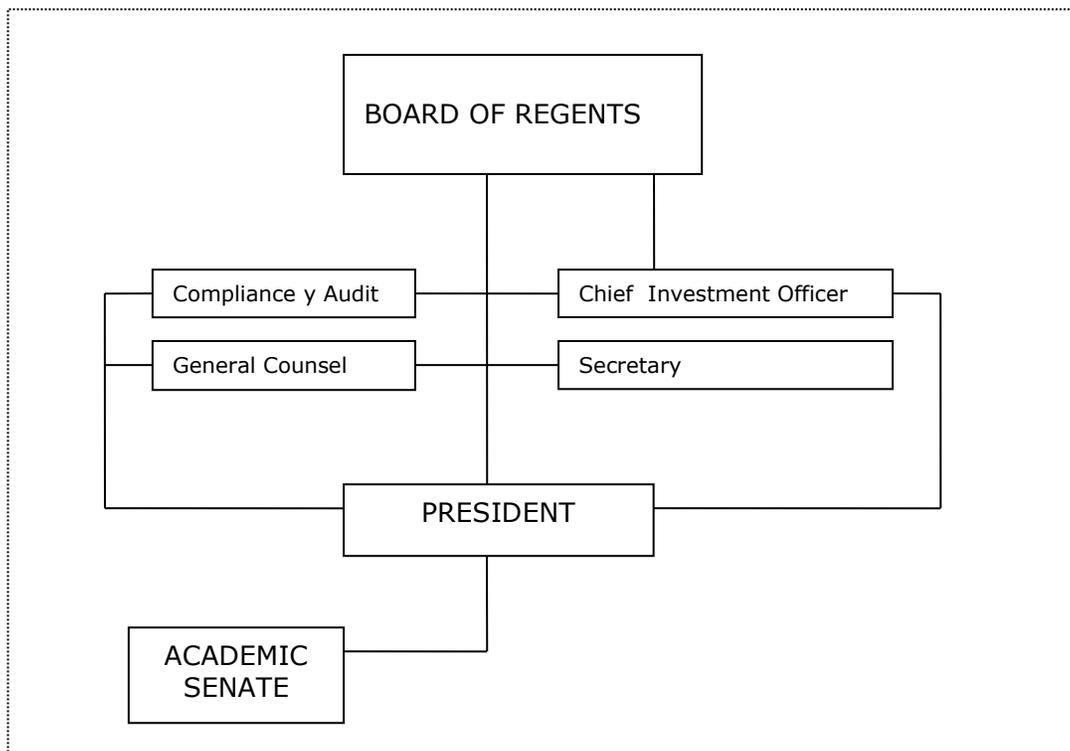
Además, la Universidad de California tiene también su propio Estatuto, Reglamentos y Políticas sobre los Directivos (*bylaws, Standing Orders, Regents Policies*), que se adoptan por el mismo Consejo Directivo y definen los parámetros para la forma en que el Consejo, en colaboración con el Presidente, gobierna la institución.

En el Estatuto y Reglamentos (*bylaws and Standing Orders*) se establecen las normas sobre organización y desarrollo de las actividades propias del Consejo, mientras que en las Políticas del Consejo (*Regents Policies*), se establecen declaraciones amplias que han sido aprobados por el mismo Consejo en cuestiones particulares que apoyan el propósito, los principios y la filosofía de la misión tripartita de la Universidad: proporcionar excelencia en la enseñanza, investigación y servicio público.

Una de las características distintivas de la Universidad de California es el sistema de Gobierno compartido, entre el Consejo Directivo (*Board of Regents*) y el Senado Académico. Esto significa que, los profesores deben compartir la responsabilidad de guiar la operación y gestión de la Universidad, preservando al mismo tiempo la autoridad del Consejo para establecer en definitiva, la política de la Universidad. Además existe un Presidente de la Universidad, que es el que realiza las labores de gerencia de la Universidad.

A continuación veremos las principales autoridades encargadas de la administración de la Universidad de California²².

²² Ver organigrama completo en: <http://www.ucop.edu/business-operations/files/uc-chart.pdf> (Julio 2014).



1. Consejo Directivo (*Board of Regents*)²³

Esta Institución, tiene plenos poderes de organización y de gobierno, y dentro de sus principales funciones está ejercer la aprobación de las políticas universitarias, los asuntos financieros, la matrícula y las cuotas.

Composición del Consejo Directivo²⁴

El Consejo está compuesto en total por 25 miembros: 7 de ellos llamados "ex - *officio members*"²⁵, y son: Gobernador; Vice Gobernador; Presidente de la Cámara Baja del Estado de California; Superintendente de educación pública; el Presidente y Vicepresidente de la Asociación de ex alumnos y el Presidente de la Universidad. Además, está compuesto por 18 miembros, elegidos por el Gobernador y aprobados por el Senado estatal, con la mayoría de los miembros presentes.

Los miembros del Consejo pueden, a su discreción, previa consulta a los representantes de los profesores y estudiantes de la Universidad, incluyendo los funcionarios competentes del Senado Académico y los centros de alumnos, nombrar para que formen parte del Consejo con todos los derechos de participación, a una o ambas de las siguientes personas:

²³ Ver: <http://regents.universityofcalifornia.edu/governance/index.html> (Julio 2014).

²⁴ <http://regents.universityofcalifornia.edu/about/members-and-advisors/index.html#ex-officio> (Julio 2014).

²⁵ Miembro del consejo a razón de que tiene o tuvo un puesto importante en dicha organización.

- Un miembro que trabaje en alguna facultad de la universidad o de otra institución de educación superior ;
- un estudiante de la universidad, que se encuentre estudiando durante el periodo que dure su participación en el Consejo.

De elegirse alguno de estos miembros, su participación en el consejo no debe de ser por menos de un año, comenzando el 1 de junio.

Para la selección de los Directores, el Gobernador debe consultar a un comité consultivo, constituido por: el Presidente de la Cámara de Diputados y dos miembros elegidos por él; el presidente del Senado estatal y dos miembros del Senado elegido *Senate Committee on Rules and Administration*²⁶; dos miembros elegidos por el gobernador; el presidente del Consejo de Directores, un alumno elegido por el centro de alumnos de la universidad; un estudiante elegido por el *Council of student body presidents*²⁷ y un miembro de la facultad elegido *el Academic Senate de la Universidad*²⁸. Los miembros de este comité consultivo, deben participar por cuatro años, excepto los elegidos por el presidente de la Cámara de Diputados, por el presidente del Senado y el Gobernador, a quienes les serán requeridos sus servicios solo por dos años. El alumno elegido por el centro de alumnos, así como el elegido por el *Council of student body presidents* y el miembro de la facultad, serán parte de este consejo solo por un año y no pueden ser Directores de la universidad en el tiempo que son parte de este comité consultivo.

Requisitos para ser Consejero

La Constitución de California sólo señala que los consejeros deben ser personas altamente reflexivas en temáticas económicas, culturales y de diversidad social del Estado, incluyendo minorías étnicas y mujeres. No se exige la aplicación de cuotas en la selección de éstos.

Funciones del Consejo Directivo

Los consejeros tienen poder absoluto de administrar, tanto los bienes tangibles como los bienes intangibles, siempre que sea para el beneficio de la Universidad. Sólo se deberá considerar que las ventas de bienes inmuebles de la universidad estarán sujetas a los procedimientos de licitación pública establecidos por los estatutos. La corporación tiene también todas las facultades necesarias o convenientes para la administración efectiva de los fondos, incluida la facultad de demandar y ser demandado, para usar un sello, y delegar en comisiones o en la facultad de la universidad, u otros, dicha autoridad. Dicha autoridad o función debe ser otorgada sabiamente.

²⁶ Comité que regula el funcionamiento del Senado.

²⁷ Consejo de representantes de colleges y universidades, que tiene la autoridad para dar cuenta de las opiniones, deseos y necesidades de los estudiantes.

²⁸ Organización universitaria conformada por las autoridades académicas de la institución.

Forma en que trabajan

Tienen reuniones ordinarias una vez al mes, previa citación con diez días de anticipación, y reuniones extraordinarias en cualquier momento cuando la situación lo amerite, las que deberán ser debidamente notificadas a los consejeros y también se debe dar aviso público de ellas por cualquier medio (diarios, televisión, radio, etc).

Para facilitar la gestión de la la Universidad, el Consejo se organizan en Comisiones Permanentes, estas son: Comisión de Cumplimiento y Auditoría; Comisión de Compensación; Comisión de Política Educativa; Comisión de Finanzas; Comisión de Gestión Institucional; Comisión de Terrenos y Edificaciones; Comisión de Servicios de Salud; Comisión de Inversiones; Comisión de Planes a Largo Plazo y la Comisión de Supervisión del Departamento de Laboratorio de Energía.

Cada Comité tendrá los subcomités que sean necesarios para el desarrollo eficaz de la actividad de cada una de las Comisiones, pero se crearán sólo en respuesta a la necesidad y para servir a un propósito específico. Los miembros de cada Subcomisión serán designados por el Presidente de la Comisión de la que forma parte, y cada Subcomité ejercerá sus funciones por máximo un año desde la fecha de su nombramiento, a menos que sean autorizados para actuar por un período más largo.

2. Senado Académico (Academic Senate)²⁹

El Senado Académico es la autoridad facultada para determinar la política académica; establecer las condiciones para la admisión y la concesión de grados; autorizar y supervisar los cursos y programas de estudio; y asesorar a la Administración sobre los nombramientos del profesorado, las promociones y los presupuestos.

El Senado Académico, se encuentra regulado en *Standing Order of the Regents 105.1*, que establece la Organización del Senado Académico, mientras que *Standing Order of the Regents 105.2* se refiere a los deberes, poderes y privilegios del Senado. Existe también un Manual del Senado Académico que codifica toda la organización y atribuciones del Senado, y se divide en dos secciones: estatutos, que establecen el número de miembros, la autoridad y la organización del Senado, y los Reglamentos que regulan los requisitos de admisión, grados y cursos y planes de estudio³⁰.

Composición del Senado Académico

El Senado está conformado por el Presidente, Vicepresidentes, Cancilleres, Vicecancilleres, Decanos, Directores de programas académicos, jefe de admisiones de cada escuela, Bibliotecarios de la Universidad en cada campus de la Universidad y todos los profesores sean estos titulares o ayudantes. Todos ellos con derecho a voto.

²⁹ Ver en: <http://senate.universityofcalifornia.edu/> (Julio 2014).

³⁰ Ver en: <http://academic-senate.berkeley.edu/bylaws-regulations> (Julio 2014).

Funciones del Senado Académico

Entre sus funciones, podemos destacar que el Senado está autorizado para seleccionar una o más Comités para asesorar a los Cancilleres respecto al presupuesto de la Escuela a cargo, y para seleccionar uno o más comités para asesorar al Presidente en relación con el presupuesto de la Universidad. También el Senado Académico tiene derecho a presentar ante el Consejo, pero sólo a través del Presidente, sus puntos de vista sobre cualquier cuestión relacionada con el desarrollo y el bienestar de la Universidad. Por último, el Senado Académico autoriza y supervisa todos los cursos y programas de estudio que se ofrecen bajo la jurisdicción exclusiva o conjunta de los departamentos, los colleges, las escuelas, las divisiones de posgrado o de otros organismos académicos de la Universidad aprobados por el Consejo. En todo caso, ningún cambio en el currículo de un college o una escuela profesional se efectúa por el Senado Académico sino hasta que esos cambios hayan sido sometidos a la consideración formal de la Facultad pertinente.

3. Presidencia de la Universidad (*The Office of the President*)³¹

El Presidente de la Universidad, es el jefe ejecutivo de la Universidad y tiene plena autoridad y responsabilidad sobre la administración de todos los asuntos y actividades de la Universidad, excluyendo únicamente aquellas actividades que son responsabilidades de otras autoridades. Es elegido por la mayoría de los miembros del Consejo y es directamente responsable ante ellos.

Entre sus principales funciones, está presentar anualmente al Consejo recomendaciones sobre el presupuesto de la Universidad, sobre los programas de mejoramiento de capital de la Universidad y sobre las solicitudes de asignaciones de fondos para la Universidad. También el Presidente fija y determina la cantidad, las condiciones, y el momento del pago de la matrícula, multas y depósitos que deben evaluarse en relación con los estudiantes, sin embargo, el Presidente requiere de la aprobación previa del Consejo para la evaluación de la cuota de inscripción de la Universidad, la mensualidad, y los dineros y cargas requeridas en relación con la financiación de proyectos de préstamos financiados³².

Existen también otras autoridades de la Universidad, a saber: Vicepresidente Ejecutivo; Vicepresidente Seniors; Vicepresidentes asociados; Vicepresidentes Adjuntos; Cancilleres (jefes de cada Campus); Vicecancilleres; Director y Subdirector del Laboratorio Nacional Ernest Orlando Lawrence Berkeley y Directores de hospitales universitarios. Todas estas autoridades son responsables directamente ante el Presidente de la Universidad³³.

³¹ Ver en: <http://www.ucop.edu/> (Julio 2014)

³² Más información sobre sus funciones en: <http://regents.universityofcalifornia.edu/governance/standing-orders/so1004.html> (Julio 2014)

³³ Para más información acerca de estas autoridades ver *Standing Order 100. Officers of the University*. Disponible en: <http://regents.universityofcalifornia.edu/governance/standing-orders/index.html> (Julio 2014).